

dad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 7 de mayo de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

17559 *ORDEN de 8 de junio de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez, promovida por el Ayuntamiento de Aranjuez.*

En sesión celebrada el día 7 de junio de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Aranjuez, consistente en la sustitución de calificación de parcela calificada como "Industria General" por la de "Especial Servicios" en zona de carretera de Toledo junto al cementerio, promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 8 de junio de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

17560 *ORDEN de 8 de junio de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las normas subsidiarias de Alpedrete promovida por el Ayuntamiento de Alpedrete.*

En sesión celebrada el día 7 de junio de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Alpedrete en el ámbito del sector 10, de suelo apto para urbanizar, consistente en detraer una franja de suelo de protección de la Autopista A-6, en una superficie aproximada de 8.743,13 m², que se reclasifican como suelo no urbanizable especialmente protegido adscrito al sistema general de comunicaciones promovido por el Ayuntamiento del término municipal citado, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 8 de junio de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

17561 *ORDEN de 18 de junio de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Torrelodones en diversos ámbitos del área de «Los Peñascales», polígono 1 y 2, promovidos por el Ayuntamiento de Torrelodones.*

En sesión celebrada el día 8 de junio de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva a la letra dice:

Primero.—Suspender la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrelodones en diversos ámbitos del área conocida como «Los Peñascales», promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe desfavorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Devolver el expediente completo al Ayuntamiento de Torrelodones para que sean corregidas las deficiencias observadas por la Comisión de Urbanismo de Madrid

Tercero.—Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para, en su caso, dar por cumplimentadas las determinaciones exigidas, ordenando la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», a los efectos previstos en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y concordantes con la Ley del Suelo y del Reglamento de Planeamiento que la desarrolla.

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial con fecha 18 de junio de 1990 se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobada definitivamente la referida Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Torrelodones en diversos ámbitos del área de «Los Peñascales», ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 18 de junio de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

17562 *Cambios oficiales del día 20 de julio de 1990*

| Divisas convertibles | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 100,414 | 100,666 |
| 1 ECU | 126,781 | 127,099 |
| 1 marco alemán | 61,171 | 61,325 |
| 1 franco francés | 18,236 | 18,282 |
| 1 libra esterlina | 182,098 | 182,554 |
| 100 liras italianas | 8,353 | 8,373 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 296,886 | 297,630 |
| 1 florín holandés | 54,299 | 54,435 |
| 1 corona danesa | 16,081 | 16,121 |
| 1 libra irlandesa | 164,055 | 164,465 |
| 100 escudos portugueses | 69,793 | 69,967 |
| 100 dracmas griegas | 62,472 | 62,628 |
| 1 dólar canadiense | 87,041 | 87,259 |
| 1 franco suizo | 71,401 | 71,579 |
| 100 yens japoneses | 67,378 | 67,546 |
| 1 corona sueca | 16,891 | 16,933 |
| 1 corona noruega | 15,935 | 15,975 |
| 1 marco finlandés | 26,167 | 26,233 |
| 100 chelines austriacos | 869,407 | 871,583 |
| 1 dólar australiano | 78,901 | 79,099 |